



**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

**OBRA: "REHABILITACIÓN DE CANCHA TECHADA EN LA COMUNIDAD DE TAMALA, IXTLAHUACÁN, COLIMA".**

**FECHA: 03 DE MAYO DE 2018**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-806006999-E4-2018**

**MUNICIPIO: IXTLAHUACÁN. LOCALIDAD: TAMALA**

*EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 03 DE MAYO DEL 2018 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, CITA EN MORELOS NO. 01, ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, PARA CELEBRAR EL ACTO DE "DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS" CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN CITADA.*

*EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. FERNANDO CONTRERAS CORIA CON CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.*

*UNA VEZ RECIBIDOS LOS SOBRES DE LOS PARTICIPANTES QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES, LAS CUALES RESULTARON SOLVENTES CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PARA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA Y LEGAL SE PROCEDIO A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA A LA EVALUACION CUALITATIVA DE LOS MISMOS, OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:*

**ALFREDO ÁNGEL DE LA CRUZ AMBRIZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

**LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN LOS PUNTOS:**

**5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:**

**I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;**

**5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:**

**I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.**





---

---

DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.1.I Y 5.2.1.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.7.- EL LICITANTE SOLO ADJUNTA EL CURRÍCULUM DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, FALTANDO EL DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA. ASÍ MISMO TAMBIÉN FALTA ANEXAR LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL.

3.1.8.- RESPECTO AL DOCUMENTO RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA SE DEBERÁ ANEXAR ADEMÁS UNA RELACIÓN QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA OBRA, BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NUMERO DE CONTRATO, IMPORTE EJERCIDO, PERIODO DE EJECUCIÓN, DEPENDENCIA CONTRATANTE; TODO ESTO CON RESPECTO A LOS TRABAJOS CON LOS QUE PUEDA COMPROBAR LA EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE LICITAN.

AL RESPECTO, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ANEXA EN EL DOCUMENTO 3.1.8 DE SU PROPUESTA, SIENDO EL CURRÍCULUM DEL DIRECTOR GENERAL Y NO UNA RELACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS, LO ANTERIOR MOTIVA AL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EN EL CALCULO DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO CON RESPECTO A DÍAS LUNES CONSIDERA 3 LO CUAL ES CORRECTO, PERO EN DÍAS FESTIVOS POR LEY CONSIDERA 3 DEBIENDO SER 4 (1 DE ENERO, 1 DE MAYO, 1 DICIEMBRE CADA 6 AÑOS Y 25 DE DICIEMBRE), ADEMÁS EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE. LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR EL 0.5025% POR LO TANTO ES INCORRECTO.





---

---

DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS

JHR CONSTRUCTOR ASOCIADO S.A. DE C.V.

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:

I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.

II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, ASÍ MISMO NO SE ANEXA EL TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS. LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO.

CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN, S.A. DE C.V.

5.1.- LA DEPENDENCIA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN





---

---

DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS

LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETALLAN Y ESCLARECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

I.- QUE CADA DOCUMENTO CONTenga TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA;

**5.2.1.- SE CONSIDERAN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:**

- I.- LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES.
- II.- EL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE;

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LO INDICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN SUS PUNTOS 5.1.I, 5.2.I Y 5.2.II, SE RECHAZA SU PROPUESTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS:

3.1.14.- EN EL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL EXISTEN INCONSISTENCIAS DEBIDO A QUE EN EL CALCULO DE DÍAS NO LABORADOS AL AÑO CON RESPECTO A DÍAS LUNES CONSIDERA 5 LO CUAL ES INCORRECTO DEBIENDO SER 3 (1ER LUNES DE FEBRERO POR EL 5 DE FEBRERO, 3ER LUNES DE MARZO POR EL 21 DE MARZO Y EL 3ER LUNES DE NOVIEMBRE POR EL 20 DE NOVIEMBRE), Y EN DÍAS FESTIVOS POR LEY CONSIDERA 1 DEBIENDO SER 4 (1 DE ENERO, 1 DE MAYO, 1 DICIEMBRE CADA 6 AÑOS Y 25 DE DICIEMBRE), ADEMÁS EL CALCULO SE REALIZO CON EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, CUANDO EL CALCULO SE DEBE HACER CON LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE. ASÍ MISMO NO SE ANEXA EL TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS. LO ANTERIOR MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

3.1.15.- EN LAS BASES SE INDICA QUE EL CARGO ADICIONAL QUE DEBERÁ SER INTEGRADO EN SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SERÁ EL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LA CONTRALORÍA Y SU BASE DE CÁLCULO SERÁ EL COSTO DIRECTO. EN SU PROPUESTA EL CALCULO DEL CARGO ADICIONAL SE REALIZO AFECTÁNDOLO POR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, POR LO TANTO, ES INCORRECTO.

3.1.20.- EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO CONSIDERA UNA TASA DE 0% LO CUAL NO COINCIDE CON EL INDICADOR ECONÓMICO ANEXADO EN SU PROPUESTA, POR LO ANTERIOR AL NO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, MOTIVA EL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

LAS EMPRESAS: JAIME MORFIN ROBLES (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), ABDIEL ULISES QUINTERO AGUILAR (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL) Y LUIS ALBERTO MOLINA MORA (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), CUMPLEN CUANTITATIVAMENTE





**DICTAMEN DE FALLO DE LAS PROPUESTAS**

CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN EMBARGO, **NO SON LAS ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTES** PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

POR LO ANTERIOR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, DETERMINA EN BASE AL ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **TÉCNICAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.** CON UN IMPORTE DE: **\$949,769.64 MAS IVA (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) MAS I.V.A.**, QUIEN REUNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION LAS CONDICIONES **LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS OBSERVADOS EN LAS BASES Y POR ELLO ES CONSIDERADA SOLVENTE** PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COLIMA.



DEPARTAMENTO DE  
OBRAS PÚBLICAS

**ING. FERNANDO CONTRERAS CORIA**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL